

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y conforme al oficio allegado por parte de la Comisaria de Familia de Girón, en respuesta dada a la petición incoada por el señor **JOSE FLAMINIO ZAFRA PAEZ** con fecha 04/02/2020, bajo el R.I 025 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación del peticionario este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

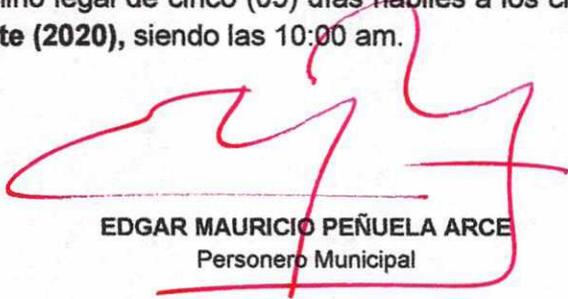
AVISO

La Personería Municipal San Juan Girón con fecha 15/01/2020 bajo el PMSG-08, traslada oficio allegado por Comisaria de Familia de Girón, con fecha 13/01/2020 bajo el R.I 071, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación del peticionario, y con el fin de dar trámite a oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los cinco (05) días de febrero del año dos mil veinte (2020), y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar al señor **JOSE FLAMINIO ZAFRA PAEZ**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los cinco (05) días de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 am.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) siendo las 10:00 am en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICÓ QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 

P.M.S.G- 08-20 R.I. 025-20 R.I.071-20

San Juan de Girón, 15 de enero de 2020

Señor:

JOSE FLAMINIO ZAFRA PAEZ

Transversal 21c No. 78-17

Altos de arenales

Girón

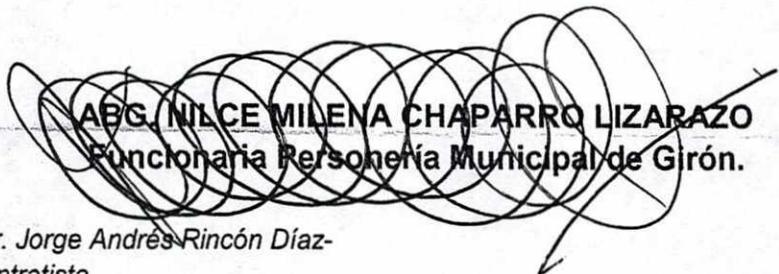
REFERENCIA. REMISION R.I. 071-20

Se allega copia oficio de fecha 13-01-20, proveniente de la Comisaria de familia, en el cual manifiesta que la Comisaria se encuentra en funcionamiento 24 horas, se encuentra atenta a cualquier información aportada por el peticionario para adoptar las medidas de protección necesarias en el interés superior de los niños y la prevalencia de sus derechos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

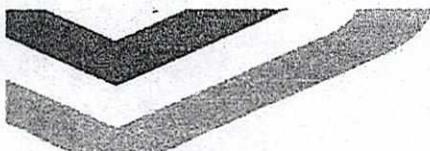


ABG. NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria Personería Municipal de Girón.

Proyectó: Dr. Jorge Andrés Rincón Díaz-

Abogado contratista

Anexo: un folio útil



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

CARTA	Código GD - F.03	1500-036.02	Versión : 00	SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
-------	------------------	-------------	--------------	------------------------------

Girón, 13 de enero de 2020

Doctora
NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria Personería municipal
Girón

PERSONERIA
SAN JUAN GIRÓN

FECHA 13/01/2020
HORA 11:09 AM
RADIO 071
NOMBRE DE QUIEN RECIBE
Sin anexos
-NILCE CHAPARRO L.

REF: Petición Señor JOSE FLAMINIO ZAFRA PAEZ R. 025-2020

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, en el cual allega petición del señor JOSE FLAMINIO ZAFRA PAEZ, escrito en el cual refiere que la progenitora de sus menores hijos "se los llevó para Bogotá" donde desde ése día no contesta llamadas aclarando que desconoce la dirección donde se encuentran en éste momento sus hijos; imposibilitando al despacho realizar verificación de garantía de derechos, sin embargo esta comisaría en funcionamiento las 24 horas, se encuentra atenta a cualquier información aportada por el peticionario para adoptar las medidas de protección necesarias en el interés superior de los niños y la prevalencia de sus derechos.

Sin otro particular,

Cordialmente

MYRIAM LANDAZABAL VALBUENA
Comisaria de Familia Turno 01